


**SESIÓN DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MICHOACÁN  
16 DE OCTUBRE DE 2014  
ACTA NO. TEEM-SGA-028/2014**

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las once horas con once minutos, del día dieciséis de octubre de dos mil catorce, con fundamento en el artículo 63 del Código Electoral del Estado, en el inmueble que ocupa el Tribunal Electoral del Estado, sito en la calle Coronel Amado Camacho número 294, Colonia Chapultepec Oriente se reunieron los miembros del Pleno para celebrar sesión pública.-----



**MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** Buenas días tengan todas y todos, da inicio la sesión pública convocada para esta fecha. A fin de estar en condiciones de sesionar válidamente, solicito a la Secretaria General de Acuerdos tenga a bien verificar el quórum legal.-----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Magistrado Presidente, señores Magistrados a fin de verificar el quórum legal para sesionar, me permito realizar el pase de lista.-----

**MAGISTRADO RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.-** Presente.-----

**MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ.-** Presente.-----

**MAGISTRADO ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.-** Presente.-----

**MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO.-** Presente.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** Presente.-----



Señor Presidente, me permito informarle que existe quórum legal para sesionar.-



**MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** Muchas gracias Secretaria, por favor someta a consideración del Pleno la propuesta del orden del día.-----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Con mucho gusto. Señores Magistrados, se somete a su consideración los puntos del orden del día previamente circulados y que fueron hechos de su conocimiento con la convocatoria para esta sesión.-----

*Orden del día*

- 
- 
1. *Pase de lista y comprobación del quórum legal.*
  2. *Aprobación del orden del día.*
  3. *Lectura, o en su caso dispensa de la misma del Acta de Sesión de Pleno número 26, celebrada el 7 de octubre de 2014.*
  4. *Aprobación, en su caso, del Acta de Sesión de Pleno número 26, celebrada el 7 de octubre de 2014.*
  5. *Proyecto de sentencia del recurso de apelación identificado con la clave TEEM-RAP-035/2014, promovido por el Partido de la Revolución Democrática y aprobación en su caso.*
  6. *Proyecto de sentencia del recurso de apelación identificado con la clave TEEM-RAP-036/2014, promovido por el Partido de la Revolución Democrática, y aprobación en su caso.*

7. Proyecto de sentencia del recurso de apelación identificado con la clave TEEM-RAP-038/2014, promovido por el Partido de la Revolución Democrática, y aprobación en su caso.

Es cuanto Magistrado Presidente.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** Magistrados, en votación económica se consulta si aprueban la propuesta del orden del día. Quienes estén por la afirmativa. Aprobada por unanimidad de votos. Secretaria General de Acuerdos continúe con el desarrollo de la sesión.-----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Con gusto Magistrado Presidente. El tercer punto del orden del día corresponde a la lectura, o en su caso dispensa de la misma del Acta de Sesión de Pleno número 26, celebrada el 7 de octubre de 2014.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** Señores Magistrados alguna intervención. Al no existir participaciones, Secretaria a votación.-----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Presidente, Magistrados, en votación nominal se consulta si aprueban la dispensa de lectura del Acta de Sesión de Pleno número 26, celebrada el 7 de octubre de 2014.-----

**MAGISTRADO RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.-** A favor de la dispensa. ----

**MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ.-** Por la dispensa. -----

**MAGISTRADO ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.-** Por la dispensa.----

**MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO.-** A favor.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** A favor de la dispensa. -----

Señor Presidente, me permito informarle que ha sido aprobada por unanimidad de votos.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** En consecuencia, se aprueba la dispensa de la lectura del Acta mencionada.-----

Licenciada Olgún continúe con el desarrollo de la sesión.-----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Gracias Presidente. El cuarto punto del orden del día corresponde a la aprobación en su caso, del Acta de Sesión de Pleno número 26 celebrada el 7 de octubre de 2014.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** Magistrados alguna participación. Al no existir manifestación sobre el contenido del Acta, Secretaria tenga a bien tomar la votación de los Magistrados.-----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Señores Magistrados, en votación nominal se consulta si aprueban el Acta de Sesión de Pleno número 26, celebrada el 7 de octubre de 2014.-----

**MAGISTRADO RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.-** A favor.-----

**MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ.-** A favor.- -----

**MAGISTRADO ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.-** A favor.- -----

**MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO.-** A favor.- -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** A favor.- -----

Presidente, me permito informarle que ha sido aprobada por unanimidad de votos.- -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** En consecuencia, se aprueba el Acta de Sesión de Pleno de referencia.- -----

Secretaria continúe con la sesión.- -----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Con gusto Magistrado Presidente. El quinto punto del orden del día corresponde al proyecto de sentencia del recurso de apelación identificado con la clave TEEM-RAP-035/2014, promovido por el Partido de la Revolución Democrática, y aprobación en su caso.- -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** Secretario Everardo Tovar Valdez, sírvase dar cuenta con el proyecto de sentencia circulado por la ponencia a cargo del Magistrado Rubén Herrera Rodríguez.- ---

**SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA.-** Con su autorización Magistrado Presidente, señores Magistrados.- -----

Doy cuenta con el proyecto de resolución del recurso de apelación identificado con la clave TEEM-RAP-035/2014, interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática, en contra de la resolución dictada dentro del procedimiento administrativo oficioso identificado con la clave IEM-P.A.O-30/2014, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.- -----

En el proyecto, y ante la generalidad del único agravio se propone llevar a cabo en el estudio del mismo y los argumentos que lo sustentan en relación a las dos faltas por las que se le sancionó, la primera, por omitir propaganda electoral y la segunda por contratar propaganda sin la intermediación del Instituto Electoral de Michoacán.- -----

En cuanto al fondo del asunto, se hace valer un único agravio tendiente a evidenciar la indebida fundamentación y motivación de la resolución impugnada, misma que sustenta en seis motivos de disenso.- -----

Dicho agravio se propone declararlo por una parte infundado y por otra inoperante por las razones siguientes:- -----

En cuanto al argumento del actor relativo a que no se encuentra establecido en la ley que las conductas realizadas son contrarias o pueden ser tomadas como una violación al marco legal, el mismo se propone declararlo infundado. Ello es así, toda vez que la autoridad responsable sí precisó cuáles fueron los preceptos legales y reglamentarios que se violentaron. Respecto al disenso en el que el apelante alega que no se encuentra precisado el marco normativo para la aplicación de las sanciones, el mismo se propone declararlo infundado, lo anterior, toda vez que en la resolución se precisó que a efecto de imponer las sanciones se considerarían los artículos que señaló del Código Electoral del Estado de Michoacán, el Reglamento de Fiscalización, de los Lineamientos para

el trámite y sustanciación de las quejas o denuncias con presuntas infracciones a las reglas inherentes al financiamiento de los partidos políticos, así como el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán en el que se reguló las candidaturas comunes para el proceso electoral extraordinario de dos mil doce.-----

De igual forma, en la resolución que se impugna se tomaron en cuenta criterios pronunciados por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en diversas sentencias; ante ello, y con independencia de que lo argumentado por la responsable fuera correcto o no, el ahora apelante no refirió argumento alguno que de forma directa controvirtiera lo sostenido por la responsable.-----

Respecto al argumento del actor en el que señala que las multas se impusieron al libre albedrío de la responsable, dicho planteamiento se propone declararlo infundado, ya que la autoridad responsable para la imposición de las sanciones se basó en los parámetros que el Código Electoral del Estado fijaba al momento de la materialización de las faltas, en base a ello, se considera que, contrario a lo sostenido por el apelante, la imposición de las sanciones se encuentra dentro de los parámetros legales y se encuentran justificados con diversos razonamientos jurídicos.-----

Por lo que corresponde a lo manifestado por el recurrente en el sentido de que las sanciones no están fundadas en la normativa vigente, el mismo se propone declararlo infundado, ya que de autos se advierte que se aplicó la normativa vigente al momento de la comisión de las faltas, sin que el partido apelante manifestara argumento adicional por el cual consideró que la normativa referida no era aplicable al caso.-----

Finalmente, los argumentos del actor en los que sostiene que no se respetaron las formalidades esenciales del procedimiento, transgrediendo los principios generales de derecho y que existen lagunas en cuanto a la valoración y aplicación de los preceptos legales aplicables, los mismos se propone declararlos inoperantes, ya que dichas afirmaciones no se sustentan en razonamiento adicional o concreto que pueda ser analizado por este Tribunal, a efecto de determinar si la actuación de la responsable fue correcta, de ahí la inoperancia de los mismos.-----

Por las razones anteriores y al considerar que el agravio resulta infundado en una parte e inoperante en otra, lo que se propone es confirmar la resolución impugnada.-----

Es la cuenta señores Magistrados.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** Muchas gracias Licenciado Tovar Valdez. Señores Magistrados a su consideración el proyecto de la cuenta. Al no existir intervención por parte de los Magistrados, Secretaria por favor tome su votación.-----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Presidente, Magistrados, en votación nominal se consulta si aprueban el proyecto de sentencia del recurso de apelación identificado con la clave TEEM-RAP-035/2014, promovido por el Partido de la Revolución Democrática.-----

**MAGISTRADO RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.-** Con el proyecto.-----

**MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ.-** A favor del proyecto.-----



**MAGISTRADO ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.-** A favor del proyecto.- -

**MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO.-** Estoy a favor del proyecto por la forma en que se aborda el tratamiento de la litis traída aquí a este Tribunal, puesto que se funda y motiva debidamente los argumentos, entonces estoy de acuerdo.- - - - -

**MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** Con el proyecto.- - - - -

Señor Presidente, me permito informarle que ha sido aprobado por unanimidad de votos.- - - - -

**MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** En consecuencia, en el recurso de apelación 35 de 2014, este Pleno resuelve:- - -

ÚNICO. Se confirma la resolución del expediente identificado con la clave IEM/P.A.O-CAPYF-30/2013, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán el veintidós de septiembre de dos mil catorce.- - - - -

Licenciada Olguín por favor continúe con la sesión.- - - - -

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Gracias Magistrado Presidente. Señores Magistrados el sexto punto del orden del día corresponde al proyecto de sentencia del recurso de apelación identificado con la clave TEEM-RAP-036/2014, promovido por el Partido de la Revolución Democrática, y aprobación en su caso.- - - - -

**MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** Secretario José Luis Prado Ramírez, sírvase dar cuenta con el proyecto de sentencia circulado por la ponencia a cargo del Magistrado Ignacio Hurtado Gómez. - - - -

**SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA.-** Con su autorización Magistrado Presidente y señores Magistrados.- - - - -

Doy cuenta con el proyecto de sentencia que pone a su consideración el Magistrado Ignacio Hurtado Gómez, relativo al recurso de apelación número TEEM-RAP-036/2014, interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática, en contra de la resolución dictada por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en el procedimiento administrativo oficioso, número IEM/P.A.O-CAPyF-06/2013.- - - - -

En el presente medio de impugnación, la parte actora se duele de la indebida fundamentación y motivación del fallo referido, así como de la violación al principio de legalidad, pretendiendo con ello su revocación.- - - - -

Para tal efecto, el partido político impugnante expuso agravios encaminados a demostrar la ilegalidad del acto reclamado, en relación a las faltas sustanciales consistentes en: No haber reportado determinada propaganda electoral, y no presentar documentación comprobatoria, que acreditara tanto el origen de siete depósitos, como el destino de las transferencias recibidas en diversas cuentas, aduciendo argumentos tendientes a combatir las determinaciones del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en relación a la responsabilidad que se le atribuyó, y respecto de la calificación de las faltas, y la individualización e imposición de la sanción.- - - - -



Al respecto, esta ponencia propone declarar en una parte inoperantes, y en otra, infundados, los agravios respectivos.-----

Y en los que sustancialmente se advierte que la parte actora alegó cuestiones tanto genéricas, como ajenas al objeto que dio origen a la instauración del procedimiento administrativo oficioso antes citado, las cuales se propone calificarlos como inoperantes. Mientras que, respecto de los argumentos que se propone calificar como infundados, es en razón a que del estudio de la resolución impugnada, en la parte en que fue materia de la impugnación, se concluyó que, contrario a lo aducido por el instituto político apelante, la autoridad responsable emitió la determinación de sancionar al Partido de la Revolución Democrática, con base en el procedimiento legal atinente, sustentándose en los preceptos legales y, criterios tanto judiciales como jurisprudenciales aplicables al caso en particular, exponiendo las razones y motivos que la llevaron a considerar que se acreditaba la existencia de las faltas, así como la responsabilidad del aquí apelante, por lo cual llevó a cabo la calificación de la falta, y la subsecuente individualización e imposición de la sanción, en los términos en que así lo hizo, sin que los motivos de disenso que ahora se atienden sean suficientes para acoger la pretensión del instituto político actor.---

Por lo anterior, se propone confirmar la resolución reclamada.-----

Es la cuenta señor Presidente, señores Magistrados.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** Muchas gracias Licenciado Prado Ramírez. Señores Magistrados a su consideración el proyecto de la cuenta. Al no existir ninguna intervención por parte de los Magistrados, Secretaria por favor tome su votación.-----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Magistrado Presidente, en votación nominal se consulta si aprueban el proyecto de sentencia del recurso de apelación identificado con la clave TEEM-RAP-036/2014, promovido por el Partido de la Revolución Democrática.-----

**MAGISTRADO RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.-** A favor del proyecto. -----

**MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ.-** Es nuestra propuesta.-----

**MAGISTRADO ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.-** Con el proyecto presentado.-----

**MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO.-** Con la propuesta del proyecto, pues del mismo se desprende que se llevó a cabo un estudio de manera exhaustiva para declarar lo infundado e inoperante los agravios, estoy de acuerdo.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** A favor del proyecto.-----

Magistrado Presidente, me permito informarle que ha sido aprobado por unanimidad de votos.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** En consecuencia, en el recurso de apelación 36 de 2014, este Pleno resuelve:-----



ÚNICO. Se confirma la resolución aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, el pasado veintidós de septiembre del presente año, dentro del procedimiento administrativo oficioso identificado con la clave IEM/P.A.O-CAPYF-06/2013.- - - - -

Secretaria General de Acuerdos continúe por favor con la sesión.- - - - -

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Con gusto Magistrado Presidente. Señores Magistrados, el séptimo punto del orden del día corresponde al proyecto de sentencia del recurso de apelación identificado con la clave TEEM-RAP-038/2014, promovido por el Partido de la Revolución Democrática.- - - - -

**MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** Secretaria Lizbeth Díaz Mercado sírvase dar cuenta con el proyecto de sentencia circulado por la ponencia a cargo del Magistrado Alejandro Rodríguez Santoyo.- - - - -

**SECRETARIA INSTRUCTORA Y PROYECTISTA.-** Con su autorización Magistrado Presidente y señores Magistrados.- - - - -

Doy cuenta con el proyecto de sentencia, que pone a su consideración el Magistrado ponente Alejandro Rodríguez Santoyo, relativo al recurso de apelación identificado con la clave TEEM-RAP-038/2014, interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática, en contra de la resolución emitida por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, dentro del procedimiento administrativo número IEM/CAPyF-14/2013.- - - - -

En términos generales el partido se inconforma por las sanciones derivadas de dos faltas, una relativa a propaganda electoral que no fue reportada y otra respecto de diversas cuentas bancarias de las cuales no fue reportada su documentación ni la apertura de las mismas.- - - - -

Aduce como motivos de inconformidad, en relación a la propaganda no reportada, que no existe prueba que vincule al Partido de la Revolución Democrática, con la propaganda que fue motivo de la citada resolución, así también que se le pretende establecer responsabilidad por la omisión de reportar las cuentas bancarias y a la vez omitir entregar la documentación relativa a su manejo, no obstante que la autoridad estuvo en posibilidad de conocer los hechos mediante su facultad investigadora, lo que conduce a imponer una doble sanción.- - - - -

En la cuenta se propone que el proyecto se califique respecto de los agravios por una parte como infundados y por otra parte como inoperantes, ello acorde a que las constancias que obran en el expediente es posible advertir que la autoridad responsable acreditó una responsabilidad indirecta a través de la llamada culpa *in vigilando* por que la propaganda se logró conocer mediante informes de la empresa de monitoreo, la cual de acuerdo a la tesis ahí citada hace prueba plena.- - - - -

Así mismo, se propone infundados los argumentos de la parte impugnante, porque la autoridad no estaba obligada a imponer como multa la cantidad equivalente a dos mil quinientos salarios, que constituye la mitad del máximo de la multa permitida por la ley, ya que la responsable argumentó las razones por las cuales la multa se fijó por encima de los dos mil quinientos salarios, sin que el recurrente combatiera dichas razones.- - - - -

En tales condiciones y ante lo infundado e inoperante de los disensos expuestos por el Partido Político actor, es que se propone confirmar la resolución impugnada.- - - - -

*Ramírez*

Es cuanto señor Presidente y señores Magistrados.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** Muchas gracias Licenciada Díaz Mercado. Señores Magistrados a su consideración el proyecto de la cuenta. Al no existir ninguna intervención por parte de los Magistrados, Secretaria por favor tome su votación.-----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Presidente, Magistrados, en votación nominal se consulta si aprueban el proyecto de sentencia del recurso apelación identificado con la clave TEEM-RAP-038/2014, promovido por el Partido de la Revolución Democrática.-----

**MAGISTRADO RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.-** Con el proyecto.-----

**MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ.-** A favor del proyecto.-----

**MAGISTRADO ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.-** A favor del proyecto.-----

**MAGISTRADO OMERIO VALDOVINOS MERCADO.-** Estimo que el tratamiento dado a los agravios esgrimidos en el recurso de apelación que nos ocupa, cumple con los requisitos de congruencia interna y externa, motivo por el cual estoy totalmente de acuerdo con el proyecto.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** A favor del proyecto.-----

Señor Presidente, me permito informarle que ha sido aprobado por unanimidad de votos.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** En consecuencia, en el recurso de apelación 38 de 2014, este Pleno resuelve:-----

ÚNICO. Se confirma la resolución aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Michoacán, el pasado veintidós de septiembre del presente año, dentro del procedimiento administrativo oficioso identificado con la clave IEM/P.A.O-CAPYF-14/2013.-----

Secretaria General de Acuerdos por favor continúe con la sesión.-----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Magistrado Presidente, me permito informarle que han sido agotados los puntos del orden del día aprobados para esta sesión.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** Señores Magistrados, rendida la cuenta y recabada puntualmente su decisión a través del voto respectivo, se declara cerrada esta sesión pública. Muchas gracias y buenos días a todos. (**Golpe de mallete**).-----

Se declaró concluida la sesión, siendo las once horas con treinta y dos minutos del día de su fecha. En cumplimiento a lo previsto en la fracción II, del artículo 69, del Código Electoral del Estado de Michoacán, se levanta la presente acta, la cual consta de nueve fojas, para los efectos legales procedentes, firman al margen y al calce los Magistrados Rubén Herrera Rodríguez, Ignacio Hurtado Gómez, Alejandro Rodríguez Santoyo, Omero Valdovinos Mercado y el Magistrado José René Olivos Campos, en su calidad de Presidente del Tribunal





Electoral del Estado, con la Secretaria General de Acuerdos Licenciada María Teresa del Niño Jesús Olguín Pérez, quien autoriza y da fe.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE**



**JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS**

**MAGISTRADO**



**RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ**

**MAGISTRADO**




**IGNACIO HURTADO GÓMEZ**

**MAGISTRADO**



**ALEJANDRO RODRÍGUEZ  
SANTOYO**

**MAGISTRADO**



**OMERO VALDOVINOS MERCADO**

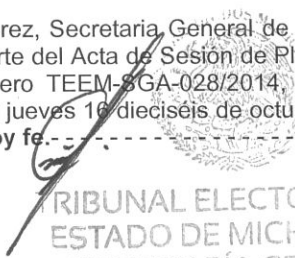
**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**



**MARÍA TERESA DEL NIÑO JESÚS OLGUÍN PÉREZ**



La suscrita Licenciada María Teresa del Niño Jesús Olguín Pérez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar que las firmas que obran en la presente foja, forman parte del Acta de Sesión de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, identificada bajo el número TEEM-SGA-028/2014, misma que fue levantada con motivo de la sesión pública ordinaria verificada el jueves 16 dieciséis de octubre de 2014 dos mil catorce, y que consta de nueve fojas incluida la presente. Doy fe.-----



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE MICHOACÁN  
SECRETARÍA GENERAL  
DE ACUERDOS**